

AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO (NAVARRA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 13 de junio de 2015	
Hora de celebración: 13:30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Guirguillano	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Concejales:

- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN
LAÑO.
- RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO.
- JOSE MARÍA LOPEZ DE MENDIGUREN
ANUNCIBAY.

Secretario:

- MIKEL OSCÁRIZ ZABACO.

En Echarren de Guirguillano, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 10 de junio de 2015, concurren los Concejales electos en las elecciones celebradas el día 24 de Mayo de 2015.

Los Concejales asistentes que se expresan al inicio, constituyen la totalidad de los Concejales electos, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio.

FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por:

JOSE MARÍA LÓPEZ DE MENDIGUREN ANUNCIBAY, Concejales asistente de mayor edad, como Presidente; por RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO, Concejales de menor edad y por MIKEL OSCÁRIZ ZABACO, Secretario de la Corporación.

A continuación, el Secretario, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que se establece el régimen de constitución de las Corporaciones Locales, seguidamente da lectura al acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Estella en lo que afecta a los concejales electos.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, contrastándolas con el contenido del acta de proclamación de candidatos electos para este municipio.

Encontradas conformes dichas credenciales, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, y cumpliéndose con el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece la necesidad de que asistan al acto la mayoría absoluta de los concejales electos, se declara constituida la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona, jurando don Francisco Javier López de San Román y don Rubén Senosiáin, y don José María López de Mendiguren prometiendo, la fórmula establecida.

ELECCIÓN DE ALCALDE

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Los Concejales candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:

D. JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO.

D. RUBÉN SENOSIÁIN URBISTONDO.

D. JOSE M^a LÓPEZ DE MENDIGUREN ANUNCIBAY.

Los Sres. Concejales van siendo llamados por el Sr. Secretario, depositando su voto en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación, seguidamente, la Mesa de Edad procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
- Votos emitidos	tres	3
- Votos válidos	tres	3
- Votos en blanco	cero	0
- Votos nulos	cero	0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO: tres votos.

En consecuencia, siendo tres el número de Concejales, por unanimidad, resulta elegido D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO, y desde este momento queda proclamado Alcalde.

Aceptado el cargo, y prestado juramento de cumplir fielmente las obligaciones del mismo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO ocupa la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V ° B °
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. FCO. JAVIER LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO

Fdo. MIKEL OSCÁRIZ ZABACO